

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 050 2022 00259 00

En atención a las piezas procesales que anteceden el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente (art. 8 Ley 2213 de 2022), quien presentó en tiempo contestación de demanda formulando excepciones previas y de mérito.
2. Poner de presente que el demandante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.
3. Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 101 #1 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso. Término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para continuar el trámite.
4. Exhortar a las partes para que, en lo sucesivo, so pena de aplicar las sanciones de ley, den acatamiento al deber de que trata el numeral 14 del art. 78 del CGP en concordancia con el art. 3 de la ley 2213 de 2022, esto es el envío a las demás partes y apoderados de un ejemplar de los memoriales que radiquen para este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4819506405fcc39b1b94d3155848d9110a35e4e584bbf653b11012ed4ffdfb8b**

Documento generado en 05/06/2023 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>